

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 2532/22 PROMOVIDA EN
FAVOR DE LA SEÑORA DEISSY JULIETH VARGAS OLARTE EN
CONTRA DE KEVIN ARLEY REYES SÁNCHEZ (APELACIÓN),
RAD. 2022-580.**

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Kevin Arley Reyes Sánchez en contra de la decisión adoptada por la Comisaria Trece de Familia de la localidad de Teusaquillo el veintidós (22) de agosto de la anualidad que transcurre, en la cual se dispuso imponer una medida de protección a su cargo y en favor de la señora Deissy Julieth Vargas Olarte, se observa que la referida autoridad administrativa remitió a los Juzgados de Familia el expediente administrativo para lo pertinente.

Sin embargo, revisado el expediente electrónico radicado en este Despacho, no se vislumbra el contenido **integral** del trámite administrativo surtido en la Comisaría de Familia, pues en la actuación procesal que fue enviada no reposa el registro audiovisual de la audiencia celebrada el veintidós (22) de agosto de la presente anualidad, diligencia en la cual las partes rindieron su declaración y en la cual el demandado sustentó el recurso de apelación que se pretende sea resuelto; como quiera que dicho registro resulta indispensable para desatar la alzada interpuesta, se devolverán las presentes diligencias al Despacho de origen, a fin de que la misma Comisaria se sirva remitir el expediente completo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

1. DEVOLVER a la Comisaría Trece de Familia de la localidad de Teusaquillo, las presentes diligencias, con fundamento en lo considerado en la parte motiva de esta decisión, a fin de que proceda a incluir la pieza procesal que se echa de menos y proceda a remitir las diligencias al Despacho para lo pertinente.

2. NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

CUMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dd3c135008ff862f3cc2648726f2e969a3266f5eda56370ada32acee64bca7**

Documento generado en 01/11/2022 05:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>